



Municipalidad Distrital de Perené

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-MDP/A

Perené, 24 de noviembre de 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de noviembre de 2021 con Registro Trámite Documentario N° 11651, presentado por el Sr. EUGENIO LEOPOLDO SILVA HUAMAN, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del **ANEXO SANTA FE TOTERANI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: *Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas.

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, estable que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2021, el Sr. EUGENIO LEOPOLDO SILVA HUAMAN, solicita reconocimiento de **Agente Municipal** del Anexo **SANTA FE TOTERANI**, para lo cual cumple con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 15 de noviembre de 2021 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad, dos (02) fotografías tamaño carnet para expedición de credencial y Resolución.

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. EUGENIO LEOPOLDO SILVA HUAMAN, identificado con DNI N° 20538856 como Agente Municipal del **ANEXO SANTA FE TOTERANI**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia hasta el **24 de noviembre de 2022**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO SANTA FE TOTERANI**, con copia a las Gerencias que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALM. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;
EXPIDE EL PRESENTE:**

CREDECIAL



Al Sr. **EUGENIO LEOPOLDO SILVA HUAMAN**, identificado con DNI N° 20538856 como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **SANTA FE TOTERANI**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2021 - MDP/A con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2022.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 24 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE



Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

1661
116
"un nuevo cambio para todos"

R/A 166
24/11/2021

056



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SOLICITO: CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL
DEL ANEXO SANTA FE TOTERANI

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE
ABOG. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
S.A.

Yo, EUGENIO LEOPOLDO SILVA HUAMAN, Identificado con DNI N°20538856, domiciliado en el anexo Santa Fe Toterani, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, ante Ud. Con el debido respeto me presento a su despacho y manifiesto:

Que, habiendo sido elegido por mayoría en el cargo de Agente Municipal del Santa Fe Toterani, en asamblea de fecha 15 de noviembre del año en curso, recurro a su despacho a fin de solicitarle Credencial de Agente Municipal y mis directivos, para lo cual adjunto los requisitos:

- Copias de libro de acta
- Copia de DNI y fotos

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor Alcalde acceder a mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Perené, 23 de noviembre de 2021

ASOCIACIÓN MUNICIPAL
ANEXO SANTA FE - TOTERANI
San Pedro - Chanchamayo

EUGENIO L. SILVA HUAMAN
DNI: 20538856
AGENTE

EUGENIO L. SILVA HUAMAN
DNI N°20538856
Cel.916487073



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En el anexo Santa Fe Toterani. distrito de Perene. provincia Chanchamayo. departamento Junín. siendo las horas 3 p.m del día 15 de noviembre 2021 en la plaza principal. con la asistencia de la mayoría de los comuneros. con la presencia del sr. teniente gobernador. Melacio Ramos salvatierra y el señor agente municipal Eugenio L. Silva Huaman. dio por apertura la asamblea. se dio la lectura anterior de que cada comunero iba aportar 10% mensuales. ahora en caso de incumplimiento denotar los 10% uno o dos personas de los comuneros renuncia definitivamente con carta notarial dejando su cargo como Agente municipal el señor Eugenio Silva Huaman. No habiendo más se pasa a la sección de agendas.

Agenda

1. Cambio de junta directiva
2. Nombrar la junta y agentes participantes y otros puntos por mayoría de los asistentes se ratifica la junta directiva así como sigue orden del día.

La junta directiva 2021 al 2022.

Señor: Eugenio L. Silva Huaman. agente municipal. por mayoría de votos.

Señor: Alexander Aguilar Rojas Secretario. por mayoría de votos

Señor: Ermenegildo T. Nuñez Pampañauca tesorero por mayoría de votos

Señor: Royer Arauco Moreno sub Agente Municipal por mayoría de votos

Señor: Melacio Ramos salvatierra teniente gobernador por mayoría de votos



Señor. Domingo Hurtado Quispe vocal por mayoría de votos
Otros puntos-

Quede en efectivo de los 380% que dio don Victor Cardenas
por la deuda de sus faenas. Queda el monto de 198%

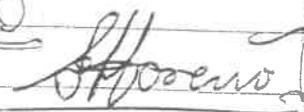
X el flete de la traida de las planchas a don Edgar Condorin
se le pagara 150% pero por mayoría de los comuneros se le pagara
por dos faltas de faena.

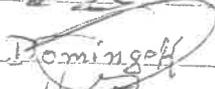
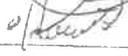
Se cordino para ir a conversar con el señor Marcelino Huincho
para la donacion del cementerio.

No habiendo mas puntos a tratarse se da por terminada
la asamblea siendo las horas 6 pm. pasan a firmar

- Melecio Ramos Salvatierra 20588669
- Eugenio Silva Huaman 20538856
- Simon Moreno Lazaro 76353228
- Eulalia Moreno Lazaro 19872706
- Alexander Aguilar Rojas 46449312
- Domingo Hurtado Quispe 23376469
- Teopilo Néñez Pompeñupa 20564763
- Flor Garcia Perez 70242513
- Wilmer Ramos Centeno 73103928
- Lorenzo Flores Vallejos 20574224
- German Garcia Sariano 23705975
- Fredy Ramos Centeno 44782446
- Roxer Lizoa Aboues Moreno 48424826
- Alicia Urchupaico Prieto 40766224














197
CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL

JUNIN - PERÚ

"PERENÉ CAPITAL DE LA NACIÓN ASHANINKA"
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 009-2004/MDP

VISTO:

Perené, 17 de diciembre del 2004

En Sesión de Concejo N° 023-2004 de fecha 15 de diciembre del 2004, el Dictamen Favorable de la Comisión de Centros Poblados Agencias Municipales y Juntas Vecinales registrado con Expediente de Secretaría General N° 2244, de fecha 15 de Diciembre del 2004, instado por las autoridades y pobladores de Santa Fe de Toterani, mediante el cual solicitan reconocimiento del Anexo Rural, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y estando al informe 023-2004/DPCU/MDP, de fecha 20 de setiembre del 2004, emitido por Tec. Luis Calle Orozco Jefe (e) del Departamento de Planeamiento y Catastro Urbano, de la Municipalidad Distrital de Perené; y,

CONSIDERANDO:

Que revisado autos, las autoridades y pobladores del anexo rural de Santa Fe de Toterani, en la asamblea de fecha 30 de setiembre del 2000, acordaron iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Perené para la Creación de su anexo.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que la municipalidades representan al vecindario, promueven y reconocen toda forma de organización vecinal, sea como Juntas Vecinales, Comités Comunales o Anexos Rurales y Poblados, con el objeto de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en forma descentralizada de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que el Anexo Santa Fe de Toterani, debe ser reconocido como Anexo Rural, a fin de que tenga participación en la ejecución del conjunto de acciones que determine la Municipalidad Distrital de Perené en el desarrollo socio-económico de la comunidad en general, promoviendo con tal efecto la cobertura y abastecimiento de los servicios esenciales y de infraestructura básica que permita la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones con una participación adecuada de los pobladores, tanto en su ejecución así como en el cumplimiento de las normas municipales.

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados y Anexos reconocidos que por la demanda de los servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales, en este sentido las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal será designada conforme a sus usos y costumbres.

Que la creación de un Anexo y de su respectiva Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar las funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario, y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las Organizaciones Sociales y el Ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
ALCALDIA
DE PERENÉ
RICHARD A. OROZCO
ASESOR LEGAL
CAL No. 29881
R. CALLE OROZCO
en. Planeamiento y Catastro
M/1999



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL

JUNIN - PERÚ

"PERENÉ CAPITAL DE LA NACIÓN ASHANINKA"

- Lograr una mayor participación de la población, a través de organización de bases.
- Revalorar el papel que toca desempeñar al personal administrativo y funcionarios de esta Municipalidad.
- Superar hábitos administrativos engorrosos que favorecen el soborno y la coima.
- Poner en marcha planes de pequeñas obras de importante impacto social aplicando una mejor fiscalización y control de los proyectos en ejecución.
- Hallar espacios de expresión cultural con la participación directa de la población de base.

Que en este contexto, en lo concerniente a las Comunidades Campesinas, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado establece que estas son autónomas, en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras; así como en lo económico y en lo administrativo, dentro del marco que la Ley establece. En tal sentido, según lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 18 de la Ley N° 24656, corresponde a la Asamblea General de la Comunidad Campesina elegir al Agente Municipal.

Por todo lo expuesto, estando a los criterios glosados y al informe emitido por el Jefe de Planeamiento y Catastro Urbano, mediante el cual señala que al haberse cumplido con los requisitos exigidos para este tipo de trámites es procedente otorgar el respectivo reconocimiento de Anexo Rural, estando a las normas acotadas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 10 del artículo 09 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con dictamen favorable de la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Juntas Vecinales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al ANEXO SANTA FE TOTERANI como un nuevo Anexo Rural de la jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las colindancias, de conformidad con el Plano Cartográfico emitido por el Ministerio de Agricultura, la misma que queda establecida como sigue:

- e) Por el Este, limita con el Anexo de San José de Toterani
- f) Por el Oeste, limita con el Anexo de Alto Toterani
- g) Por el Norte, limita con el Anexo de Peña Blanca
- h) Por el Sur, limita con el Anexo de Unión Progreso

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al departamento de Planeamiento y Catastro Urbano y a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Departamento de Planeamiento y Catastro y al interesado para los fines correspondientes.

REGISTRARSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Perené
Ing. Anbal M. Saldaña Gonzales
ALCALDE

Eugenio L. Silva Huamán
Eugenio L. Silva Huamán
DNI: 20538856

G.P.6 MAURICIO A. HERRERA - GERENTE MUNICIPAL
 RICHARD A. CONTELLI - ASESOR LEGAL - CAL No. 29881
 LUIS V. CALLE DIOZCO - Jefe (e) Dpto. Planeamiento y Catastro - Teléfono